

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Junta Arbitral de Consumo**

*Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1341/07/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 1341/07/ARB formulada por doña Laura Señas Portilla frente a «Vodafone España, S. A.» no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, a la notificación a la parte reclamante por medio del presente edicto:

Presidenta del Colegio Arbitral a doña Rosa Sánchez García. Suplentes: Doña Reyes Llata Fernández y don Ángel de Miguel Escalada.

Secretaría del Colegio Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas. Suplente: Don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Vocal árbitro / Asociación de Consumidores a doña Inmaculada Fernández Sierra. Suplentes: Doña Lourdes Renedo Gómez, don Mario Márquez Martín, don Enrique Solís Gutiérrez y doña Rut García Martínez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: ARACUA y UCE CANTABRIA.

Vocal árbitro / Organización Empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez. Suplente: Don Alfredo Valsera Rodríguez. Propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C.

Celebración de la audiencia oral: Lunes, 24 de marzo de 2008, a las nueve treinta horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2008.—La secretaria del Colegio Arbitral, M. Jesús Vicente Cabezas.

08/3196

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T: Tasa por Prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Municipal. Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T "Tasa por Prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Municipal. Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública".

\* (que entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la sección de Hacienda y Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas,

durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 5 de marzo de 2008.—La concejala delegada de Hacienda, Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

08/3232

**5. EXPROPIACIÓN FORZOSA****AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

*Acuerdo plenario sobre tramitación justiprecio expropiación terreno fijado en proyecto Saneamiento y Depuración en varios núcleos. Fase I, como pieza separada.*

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 28 de noviembre de 2008, se ha adoptado acuerdo, que literalmente se transcribe, y del que procede efectuar publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras un doble intento fallido en el domicilio de los interesados don José Manuel Rivero García y doña Isabel García García:

« 6º.- TRAMITACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN TERRENO FIJADO EN PROYECTO «SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN VARIOS NÚCLEOS. FASE I», COMO PIEZA SEPARADA.

Por el secretario se da cuenta a la Corporación del expediente tramitado para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado «Saneamiento y Depuración en varios núcleos. Fase I», en virtud del Acuerdo de fecha 13 de julio de 2007, en el cual se resolvió sobre la necesidad de ocupación de los bienes «600 m<sup>2</sup> de la finca rústica, polígono 1, parcela 53, que se corresponde con la parcela 11 del polígono 2 del plano general de la concentración parcelaria de la zona de Udías, perteneciente a Herederos de don Francisco Rivero Rivero (designados nominalmente los interesados en el expediente), acuerdo que fue publicado y notificado a los interesados con descripción de los bienes objeto de expropiación así como su valoración.

Dado que intentada la posibilidad de fijar el justo precio de mutuo acuerdo, no ha sido posible ya que los herederos de don Francisco Rivero Rivero han dejado transcurrir el plazo de quince días que determina el artículo 24 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, sin manifestar conformidad expresa con la valoración establecida en el expediente, a excepción de don Ricardo Rivero Rivero, que ha manifestado, por escrito de fecha 5 de octubre de 2007, su disconformidad a la valoración efectuada por la Corporación y que consta en el acuerdo de necesidad de ocupación, considerándola insuficiente para compensar los perjuicios que la expropiación le irroga, rechazando la propuesta de adquisición y efectuando su proposición económica.

Examinada la proposición efectuada por el interesado en la que estima el valor de su finca en 10 euros/m<sup>2</sup>.

Sometida a informe de los Servicios Técnicos Municipales, se considera que el precio propuesto es excesivo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 25 y 26 de su Reglamento,

Se somete al Pleno de la Corporación rechazar la proposición formulada por don Ricardo Rivero Rivero, y tramitar la fijación del justiprecio como pieza separada.

El señor alcalde señala que este es el procedimiento, aunque de alguna forma existe un arreglo con los herederos, para colocar la depuradora en el lugar de la parcela que menos perjuicio cause.

No suscitándose debate, y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo: